



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

24 de Octubre de 2005

BOLETIN N° 1.699

**COMERCIO DE GRANOS
DISPOSICION ONCCA 4181 (Boletín Oficial 4/10/05)**

**OBLIGATORIEDAD DE SUMINISTRAR INFORMACION CON
CARACTER MENSUAL Y SEMANAL DE ACUERDO A LA
DISPOSICION 1044/04 Y MODIFICACIONES**

La presente disposición prorroga la entrada en vigencia de la anterior N° 3.793, a partir del día 1 de noviembre de 2005.

Por tal motivo, los señores asociados tendrán la posibilidad de modificar sus sistemas durante el corriente mes, para así estar en condiciones de cumplir con la norma a partir de su vigencia.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
N° 30.752**

Martes 4 de octubre de 2005

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

COMERCIO DE GRANOS

Disposición 4181/2005

Prorrógase la obligatoriedad de suministrar información establecida en los artículos 3º y 4º de la Disposición N° 3793/2005.

Bs. As., 30/9/2005

VISTO:

El Expediente N° S01:00231598/2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución Conjunta N° 456 y 1593 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta N° 154 y 1855 de fecha 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, la Disposición N° 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION modificada por las Disposiciones Nros. 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 y 3793 de fecha 14 de septiembre de 2005 ambas de la citada ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Disposición N° 3793 de fecha 14 de septiembre de 2005 de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se sustituyeron los Anexos I y II de

la Disposición N° 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION modificada por la Disposición N° 4695 de fecha 4 de Noviembre de 2004 de la citada ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que en la citada Disposición N° 3793/05 estableció en su artículo 3º la obligatoriedad de suministrar información de carácter mensual a partir del día 1 de octubre de 2005, teniendo vencimiento del 1 al 10 de noviembre de 2005, subsistiendo hasta entonces la obligatoriedad de informar conforme el diseño anteriormente vigente.

Que asimismo en su artículo 4º la obligatoriedad de suministrar información de carácter semanal a partir del día 1 de octubre de 2005, comenzando los vencimientos a partir de la segunda semana del mes de noviembre de 2005, subsistiendo hasta entonces la obligatoriedad de informar conforme el diseño anteriormente vigente.

Que tanto el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES como la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, hizo saber la necesidad de adecuar los sistemas de cada empresa para cumplir con la nueva exigencia de información, manifestando que demandará más tiempo del contemplado en la citada Disposición N° 3793/05 por lo que solicita una prórroga en su vigencia.

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES -

31 DE OCTUBRE DE 2005 – CIRCULAR N° 451 - Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

Que resulta atendible la solicitud de los representantes de las empresas a las que va dirigida la norma.

Que en virtud de ello se hace necesario prorrogar la fecha en la que comenzará a regir la obligatoriedad de informar tanto mensual como semanalmente.

Que la Coordinación Jurídica de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 456 y 1593 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta N° 154 y 1855 de fecha 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente.

Por ello,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Art. 1º — Prorróguese la obligatoriedad de suministrar información establecida en el artículo 3º y 4º de la Disposición N° 3793 de fecha 14 de septiembre de 2005 de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que comenzará a regir a partir del día 1 de noviembre de 2005 teniendo vencimiento, las mensuales del 1 al 10 de diciembre de 2005 y las semanales a partir de la segunda semana del mes de diciembre de 2005, subsistiendo hasta entonces la obligatoriedad de informar conforme el diseño anterior a la sustitución que por la Disposición referida se estableció.

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.